



Sr. Presidente del

Consell de l'Audiovisual de Catalunya

José Domingo Domingo, presidente de la asociación Impulso Ciudadano, con [REDACTED] con domicilio en la calle Consell de Cent, 322, Entlo C) de Barcelona-08007, y con el siguiente correo electrónico a efectos de notificación info@impulsociudadano.org, comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

PRIMERO.- El artículo 5 de la de la Ley 22/2005, de la comunicación audiovisual de Cataluña establece que el pluralismo en la comunicación audiovisual es una condición esencial para el complemento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, y garantiza la libre formación de la opinión pública y la diversidad y la cohesión sociales. En desarrollo de este principio, el artículo 26.3, en sus apartados b) y c), de la Ley 22/2005 de la comunicación audiovisual de Cataluña declara que son misiones específicas del servicio público de comunicación audiovisual de competencia de la Generalitat “la transmisión de una información veraz, objetiva y equilibrada, respetuosa con el pluralismo político, social y cultural, y también con el equilibrio territorial” y “ la promoción activa de la convivencia cívica, el desarrollo plural y democrático de la sociedad, el conocimiento y el respeto a las distintas opciones y manifestaciones políticas, sociales, lingüísticas, culturales y religiosas presentes en el territorio de Cataluña. Añade el citado precepto que: “En este contexto es necesario el uso de todos los lenguajes, formatos y discursos que dentro del respeto y la atención a la diversidad y el pluralismo, permitan el diálogo, la comprensión y la cohesión entre las distintas opciones, y entre las distintas áreas del territorio de Cataluña”.

SEGUNDO.- Cataluña es una Comunidad Autónoma en la que existe una presencia muy activa de entidades cívico-políticas de diversa tipología. Así, en los últimos años y en el contexto del denominado *procés* han desarrollado actividades tanto entidades partidarias de la independencia de Cataluña como otras que se han pronunciado a favor del marco constitucional actual. Entre estas últimas, sin ánimo exhaustivo, podemos destacar las que han acreditado una gran capacidad de movilización social como *Societat Civil Catalana* o *Moviment Cívic d'Espanya i Catalans*; las que han desarrollado una intensa actividad de denuncia en la defensa de los derechos fundamentales en el ámbito universitario como *S'ha Acabat y Universitaris per la Convivència*; las que reclaman la aplicación de un modelo de conjunción lingüística en los centros educativos como *la AEB (Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña)*; o reivindican unas instituciones y administraciones públicas respetuosas con el pluralismo político y el principio de neutralidad política como el caso de la entidad que represento, *Impulso Ciudadano*.

TERCERO.- Gracias a la publicación de los informes sobre observancia del pluralismo político en la televisión y en la radio que realiza el Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC) hemos conocido que en los períodos de:

Marzo-agosto de 2020: TV3 y Catalunya Ràdio dedicaron el 0% del tiempo de emisión a las entidades constitucionalistas, de manera que la información fue copada por entidades independentistas o soberanistas según el siguiente reparto:

- En TV3, *Òmnium Cultural* ha tenido una emisión del 70,9%; la *Plataforma "El País de demà"* (13,8%), *Alerta Solidaria* (7,7%); *ANC* (6,8%); y *Associació Catalana pels Drets Civils* (0,9%).
- En el caso de Catalunya Ràdio por *Òmnium Cultural* ha tenido una cuota de emisión del 43,4%, la *Plataforma "El País de demà"* del 6%, *Alerta Solidària* del 11%, la *ANC* del 28,8%, la *Associació Catalana pels Drets Civils* del 3,1% y el *Consell per la República* del 7,7%.

Enero-febrero de 2020: El tiempo para las entidades constitucionalistas fue de un 8,6% en TV3 y de un 21,3% en Catalunya Ràdio, en ambos casos dedicado solo a *Societat Civil Catalana*. El resto fue reservado para entidades de naturaleza independentista o soberanista, 91,4% en TV3 (56,6% a *Òmnium Cultural* y 25,8% a *la ANC*) y 78,7% en Catalunya Ràdio.

Mayo-diciembre de 2019: las entidades constitucionalistas disfrutaron del 8,1% del tiempo en TV3 (*Societat Civil Catalana*, el 5,9% ; *Impulso Ciudadano*, 1,7% y *Moviment Cívic d'Espanya i Catalans*, 0,5%) y del 6,4% en Catalunya Ràdio (*Societat Civil Catalana*, el 5,2% y *Moviment Cívic d'Espanya i Catalans*, 1,2%). En el caso de las entidades independentistas o soberanistas fueron 91,9% en TV3 y 93,6% en Cataluña Ràdio.

Enero-abril de 2019: TV3 reservó el 3,4% del tiempo a *Societat Civil Catalana* y Catalunya Ràdio, el 2,1% a *Somos Tabarnia*. Resulta paradójico que el tiempo dedicado en Catalunya Radio a las entidades constitucionalistas fuera incluso inferior al tiempo dedicado a entidades como *Obra Cultural Balear* (3,1%) o *Madriños por el Derecho a Decidir* (2,8%) correspondientes a otras Comunidades Autónomas, pero también con un perfil soberanistas o independentista. El total de tiempo dedicado a este tipo de entidades fue del 96,6% en TV3 y 97,9% a Catalunya Radio.

Por lo tanto, según los datos de estos cuatro últimos informes, el 5,02% del tiempo de emisión en el caso de TV3 y el 7,452% en el caso de Catalunya Ràdio han sido destinadas a entidades constitucionalistas, mientras que el 94,98% y el 92,55% se han reservado para entidades independentistas o soberanistas. Los resultados revelan un desequilibrio flagrante y continuado en el tiempo concedido a las entidades constitucionalistas en favor de las independentistas o soberanistas en los medios públicos catalanes.

CUARTO.- Además, *Òmnium Cultural*, la entidad que disfruta de mayor presencia en ambos medios, ha firmado recientemente un acuerdo de colaboración con la CCMA , vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, durante el cual los medios públicos catalanes darán amplia cobertura a los actos de esta entidad que tiene un perfil claramente político e, incluso, partidista (formó parte de la coalición *Junts pel Sí* en las elecciones autonómicas de 2015 y tiene a su presidente condenado por participar en los hechos de septiembre y octubre de 2017 que dieron lugar a la declaración unilateral de independencia) por más que se presente como una asociación cultural.

QUINTO.- Como complemento de lo anterior, se ha de tener en cuenta también que la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA) en su guía editorial recoge el principio de atención a la sociedad que, a su vez, se concreta en el respeto al pluralismo y la diversidad. Así, por ejemplo, afirman que «nuestros medios sirven el conjunto plural de la ciudadanía y la representan».

SEXTO.- El Consell de l'Audiovisual de Catalunya tiene como funciones “velar por el respeto del pluralismo político, religioso, social, lingüístico y cultural” y “por el cumplimiento de las misiones de servicio público” [apartados b) y c) del art. 115 de la ley 22/2005, de la comunicación audiovisual de Cataluña] y a esos efectos, la Junta Directiva de la Asociación Impulso Ciudadano

en reunión celebrada el día 14 de abril de 2021 ha acordado, al amparo de lo establecido en el art. 12 de la Ley 22/2005, de la comunicación audiovisual de Cataluña presentar ante el Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC) una queja denunciando la vulneración del principio de pluralismo político por parte de los medios públicos adscritos a la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA), como se desprende de los propios informes elaborados por el CAC en lo que se refiere a la notoria desproporción en la presencia en sus programas entre las entidades cívico políticas adscritas a las posiciones constitucionalistas y las que se encuadran ideológicamente en la órbita independentista o soberanista.

Por todo ello,

SOLICITO: que en uso de las facultades que le confiere la normativa vigente, proceda

1.- A instar a la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA)a dar un trato equitativo a las diferentes entidades cívico políticas de Cataluña.

2.- A compensar el enorme desequilibrio que se ha producido hasta ahora en perjuicio de las entidades cívico-políticas de perfil constitucionalista mediante la emisión de una programación adecuada al efecto.

3.- A establecer convenios con entidades cívico políticas del ámbito constitucionalista destinados a favorecer la emisión de actos cívico-políticos o culturales en el caso de que se considere conveniente el mantenimiento del convenio suscrito con la entidad independentista *Òmnium Cultural*.

4.- A admitir esta queja a trámite, a tener a la Asociación Impulso Ciudadano como parte en el procedimiento administrativo que se incoe al efecto y darle traslado de las resoluciones y acuerdos referidos al mismo.